



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO  
MEMORANDO NÚMERO  
HRAEB-DPEI-UT-350-2023**

León, Guanajuato, 12 de julio de 2023

**VISTO:** El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud presentada el 4 de Julio de 2023, el acceso a la información con número de folio **330016023000331** en la que se requirió a este Sujeto Obligado para atender lo que a continuación se describe, al tenor de las siguientes:

**MANIFESTACIONES**

- I. Que mediante la referida solicitud de acceso a la información se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe: Buen día, por este medio le envío un cordial saludo.

**// Solicito atentamente tenga a bien informarme el reporte de recetas médicas emitidas y efectivamente surtidas al paciente en farmacia en el periodo de JUNIO 2023. Este reporte deberá de incluir: Fecha de emisión de la receta médica Número de la Matricula del Médico que la prescribe, nombre completo del Médico, Clave del Medicamento (Clave Cuadro Básico de Medicamentos) Descripción clara del medicamento de prescripción Cantidad o número de piezas entregadas al paciente por cada clave Fecha y hora de entrega del medicamento al paciente. Favor de proporcionar dicha información en archivo electrónico (hoja de cálculo Excel) Sin más por el momento agradezco la atención prestada...síc**

- II. Una vez que la Unidad de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud de acceso a la información, materia del presente escrito de respuesta, determinó que turnaría la petición a la Jefatura de Farmacia con el propósito de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el cual establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- III. Para acreditar lo anteriormente mencionado y no dejar en estado de indefensión al peticionario, se hace del conocimiento, el objetivo de la Unidad Administrativa, mismo que se encuentra normado en el Manual de Organización Específico del hospital Regional de Alta Especialidad el Bajío, resaltando lo siguiente:

***Me permito informar a usted que la Jefatura de Farmacia no se encuentra normada en el Manual de Organización Específico de este HRAEB, por lo que se establece el objetivo de la Unidad Administrativa de la que jerárquicamente depende, esto es: Dirección de Operaciones, cuyo objetivo es. – Administrar con visión gerencial, los recursos y requerimientos de insumos, medicamentos, mantenimiento preventivo y correctivo de aparatos y equipos vinculados con la atención médica de calidad en el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.***

- IV. Con fecha 04 de julio del 2023, mediante memorándum HRAEB-DPEI-UT-350-2023, se le requirió al Jefe de Farmacia Q.F.B. Juan de Dios Márquez Barrios, diera correcto trámite y realizara una búsqueda exhaustiva en los archivos del área a su digno cargo, para otorgar una respuesta satisfactoria a los intereses del peticionario, señalando un plazo para tal efecto, de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente al de recepción del citado memorando, esto es, a más tardar el 12 de julio del 2023.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO  
MEMORANDO NÚMERO  
HRAEB-DPEI-UT-350-2023

- V. Así mismo se informó a la Unidad Administrativa que en caso de no atender la petición en tiempo y forma, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, podrá interponer una medida de apremio tal y como se establece en el artículo 206 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VI. Así, mediante memorándum HRAEB/DO/SAH/FH/338/2023 con fecha del 11 de julio de 2023, recibido en esta Unidad de Transparencia, el Jefe de Farmacia Q.F.B. Juan de Dios Márquez Barrios, informó a esta Unidad de Transparencia lo siguiente:

**[Se envía base de datos con información que depende de la farmacia...sic  
Nota: Se anexa Documento Excel**

- VII. Así, mediante memorándum HRAEB/DG/DM/092/2023, con fecha de 06 de julio del 2023, recibido en esta Unidad de transparencia, la jefa de Dirección médica, la Dra. Rocío del C. Mendoza Trujillo; informó a esta Unidad de transparencia lo siguiente

En base a su petición hago de conocimiento lo siguiente:

- 1) En el HRAEB se cuenta con expediente clínico electrónico y las recetas que emite el personal médico son "recetas digitales", que elabora en el mismo sistema electrónico (Klinic) generándolas con una clave de usuario y contraseña de la cual sólo tiene acceso el propio médico.
- 2) La emisión de las recetas digitales queda registrada en una base de datos (iHIS) que sólo permite obtener información como: número de episodio donde se generó la receta, fecha del episodio, número del expediente del paciente, nombre del paciente, fecha de generación de la receta, hora de generación de la receta y el nombre del médico que la emite.

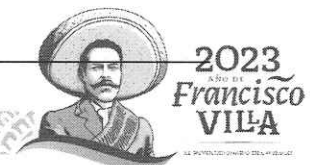
De esta manera, la receta digital es considerada un documento de "información clasificada" a la que sólo tiene acceso el propio usuario, de esta forma la dirección Médica no es posible acceder a los datos solicitados de forma sistemática. Basado en el Artículo 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ponemos a disposición del solicitante la revisión de los documentos del sistema hospitalario Klinic, para que el peticionario haga la consulta de manera directa.

Por otro lado, y en atención al punto "recetas emitidas y efectivamente surtidas", comparto con Ud los totales numéricos de la farmacia de gratuidad que cumplen con ambas características:

**Farmacia de Gratuidad**

Total de recetas Junio 2023	Parcialmente surtidas	Totalmente surtidas Junio 2023
582	147	359

**Artículo 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que establece que, de manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de Documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los Documentos en consulta directa, salvo la "información clasificada"**





**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO  
MEMORANDO NÚMERO  
HRAEB-DPEI-UT-350-2023**

- VIII. Con fundamento en artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que los Sujetos Obligados deben otorgar los accesos a los documentos en que se encuentren los archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita, y para el caso en concreto, se proporciona, conforme a las características físicas de la información.
- IX. En apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, esta Unidad de Transparencia garantiza el buen uso de la posible información confidencial, que de la respuesta pudiera desprenderse

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se vierten las siguientes

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** - La Unidad de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer el presente procedimiento de acceso a la información pública, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 61 fracciones II y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDA.** - Esta Unidad de Transparencia conoció y dio trámite a la solicitud de acceso a la información folio 330016023000331, integrando esta respuesta, con la otorgada por el Jefe de Farmacia Q.F.B. Juan de Dios Márquez Barrios, misma que se describe en el numeral VIII del presente escrito, la cual se califica como clara y completa conforme a lo que solicita el petionario y a los documentos que tiene el Sujeto Obligado, por lo que se procede a dar respuesta esperando que la misma satisfaga sus intereses

**TERCERA.** - El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de los artículos 142 y 143 de la Ley citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**CUARTA.** - Notifíquese por conducto de esta Unidad de Transparencia, del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) al solicitante, la respuesta otorgada por el Jefe de Farmacia Q.F.B. Juan de Dios Márquez Barrios, del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

Así lo declara la Unidad de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

**Lic. Karen Maldonado Moreno**  
Titular de la Unidad de Transparencia

